CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 147-2022

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
Contratista:	HECTOR FABIO CARDONA DAVILA C.C. 10.013.928
Objeto:	BRINDAR MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA RED DE DATOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, FORTALECIMIENTO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN REDES OFICIALES DE LA E.S.P
Valor:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/cte.
Plazo de Ejecución:	CUARENTA Y DOS (42) DIAS, SIN QUE DE NINGUNA FORMA SUPERE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 002 de 2022 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra.

HECTOR FABIO CARDONA DAVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.013.928, con domicilio en la calle 21 # 3 – 76 local 6 Pereira, Teléfono 3117724976 correo electrónico fullrecargaspereira@hotmail.com, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: BRINDAR MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA RED DE DATOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, FORTALECIMIENTO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN REDES OFICIALES DE LA E.S.P

SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Para el cumplimiento del Objeto del contrato, el CONTRATISTA, deberá establecer de entre otros, los siguientes alcances contractuales, así como aquellos que estén relacionados con la gestión encomendada:

1. Realizar monitoreo constante a la red de datos de la empresa de servicios públicos, con el fin de garantizar la conectividad de los programas cliente servidor ORION, AQUA, Spak y carpeta publica de red Realizar 1 mantenimiento correctivo a todos los equipos de cómputo y periféricos.

2. Realizar monitoreo al dispositivo de seguridad perimetral de la entidad FORTINET.
3. Brindar acompañamiento constante a los funcionarios de la empresa de servicios públicos para dar solución a los inconvenientes que se puedan presentar con equipos de cómputo, impresoras, scanner, correos, software y plataformas institucionales.
4. Realizar divulgación de información, actividades, campañas y estrategias generadas por la entidad a través de la página web garantizando la actualización permanente de la información.
5. Tomar copias de seguridad diaria, semanal y mensual del software financiero y comercial; las cuales estarán custodiadas según instrucciones de la Gerencia.
6. Realizar Mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de cómputo y periféricos que lo requieran durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Soporte y mantenimiento al aplicativo de ventanilla única.
8. Realizar levantamiento de hojas de vida de todos los equipos de cómputo de la entidad
9. Valorar desde el punto de vista técnico y económico, equipos de cómputo y electrónicos, sistemas y procesamiento de datos.
10. Participar, con criterio y responsabilidad en la búsqueda de soluciones apropiadas a problemas técnicos con referencia a los equipos de sistemas, software y bases de datos de la ESP.
11. Apoyar en la construcción de estudios previos para adquirir equipos de cómputo, seguridad perimetral y software que requiera la entidad

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación:

DEL CONTRATANTE: El contratante tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado del presente Contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato de prestación de servicios,
3.Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4. Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se pacta en la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/cte,** de los cuales la Empresa de

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Servicios Públicos de La Virginia pagara mediante actas parciales previa certificación expedida por el supervisor del Contrato de prestación de servicios sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
PARAGRAFO: El CONTRATISTA, conoce y asume los descuentos legales que afectan la presente contratación.

QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato de prestación de servicios; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y LA EMPRESA.

SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que: 7.1 No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. 7.2 No se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. - APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago del presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022 con cargo al CDP No. 2022386 del 09 de noviembre de 2022.

NOVENA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo de la Subgerente Comercial de Asuntos Administrativos y Financieros de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente.
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. En el presente contrato de Prestación de Servicio se entenderá Perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; Legalizado con el registro presupuestal, y Se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación en el presente contrato de Prestación de servicio.

PARÁGRAFO: se hace precisión en el sentido que el acta de inicio se firma una vez sean aprobadas las pólizas.

DECIMA PRIMERA. - **LEGISLACIÓN APLICABLE A LA DEL PRESENTE CONTRATO.** Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001 del presente contrato de prestación de servicios se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado.

DECIMA SEGUNDA - En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del presente contrato de prestación de servicios, sin exceder en total el veinte por ciento (20%) del valor de la misma.

DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de Prestación de Servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la misma que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%**) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato de suministro, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DECIMA QUINTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato de prestación de servicios es de CUARENTA Y DOS (42) DIAS, sin que de ninguna forma supere la vigencia fiscal del año 2022.

PARAGRAFO. - En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá la vigencia fiscal de 2022.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios pueda causar a la empresa o a terceros, y se compromete a mantener indemne a la ESP LA VIRGINIA.

DECIMA SEPTIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en la zona urbana del Municipio de la Virginia Risaralda, así como en toda instalación o bien de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

DECIMA NOVENA. - CLAUSULA ESPECIAL. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que no sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos a actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS